

ESCRITURA NUMERO: 2340

CONSTITUCION Y

ESTATUTOS DE

LANCOMTRI S.A.

CUANTIA \$960,00

CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veintinueve de agosto del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen los señores: Albarracín Maruri Ángel Leonardo, divorciado; Albarracín Maruri Fredy Jhonson, casado; Albarracín Pugo Jaime Patricio, casado; Andrade Maldonado Luis Alfonso, casado; Atiencía Carreño Víctor Guillermo, casado; Aucapiña Barbecho Juan Gonzalo, casado; Julia Margarita Márquez Cedillo, casada, en su calidad de apoderada de Berrezuela Rodríguez Manuel Salvador, María Elizabeth Cabrera Cabrera, soltera, en su calidad de mandataria del señor Cabrera Peralta Julio Román; Cabrera Peralta Leonidas Estuardo, casado; Campoverde Tapia Segundo Abraham, casado; Contreras Verdugo Manuel Rosendo, casado; Delgado López Luis Bolívar, casado; Díaz González Eva Magdalena, casada; Duran Parra Carlos, casado; Gloria del Pilar Serrano Salazar, casada, en su calidad de mandataria de Encalada Vega Johfre Gonzalo; Encalada Ávila Julio Héctor, casado; Erraez Morocho Manuel Roberto, casado; Espinoza Martínez Raúl Ricardo, casado; Figueroa

Monge Luis Benjamín, casado; Flores Serpa Luis Roberto, viudo; Garate Iglesias Danilo Fernando, casado; Cavilanez Serrano Marco Rene, casado; Heras Sangurima Segundo Euclides, soltero; Heras Valverde Emilio Euclides, casado; Húmala Fernández Luis Antonio, casado; Idrovo Víctor Hidalgo, casado; Lala Lala José Aparicio, casado; López Maldonado Noe Mariano, casado; Lozano Chuqui Manuel Guillermo, casado, por sus propios derechos y como apoderado de su hijo Lozano Serrano Cristian Guillermo, soltero; Maldonado Pedro Efraín, casado; Moncayo Megia Nelson Tancredo, casado; Montalvo Rodríguez Henri Rivelino, casado; Naranjo Cantos Luis Heriberto, casado; Naranjo Cuesta Miguel Arsecio, casado; Narváez Naranjo Carlos Iván, casado; Orellana Parra Ruth Patricia, casada; Orellana Pesantez Tomás Alvaro, casado; Ortiz Bernal Gil Hernán, casado; Ortiz Santacruz Cristian Eugenio, casado; Ortiz Santacruz Hernán Patricio, casado; Ortiz Santacruz Saúl Orlando, soltero; Ortiz Vásquez Fray Gabriel, casado; Otavalo Pérez Miriam Cecilia, casada; Santacruz Ortiz Carlos Enrique, casado; Peralta Berzosa María Olivia, casada; Pesantez Gutiérrez Manuel Eloy, casado; Elvia Rosario Vanegas Coronel en calidad de apoderada de su cónyuge Pulla Remache Rómulo Hernán, Reinoso Orellana Laura Mercedes, casada; Peralta Matute Rubén Enrique, en su calidad de apoderado de Reinoso Orellana Manuel Mesías soltero;

Rodríguez Angamarca Luis Rómulo, casado; Segundo Elias Rodríguez Reyes, casado, por sus propios derechos y como apoderado de su hermano Rodríguez Reyes Olmer Franklin, casado; María Doraliza Romero Sigüenza, casada, en su calidad de mandataria de su cónyuge, Romero Naranjo Manuel Mesías; Sánchez Andrade Luis Enrique, casado; Sigüenza Maldonado Carlos Florencio, casado; Sigüenza Maldonado Jorge Bolívar, casado; Sigüenza Maldonado Segundo José, casado; Isabel Margarita Mosquera Hurtado en calidad de apoderada de su cónyuge Solano Vera Alfonso Bolívar, casado; Tapia Sarmiento Rosa Gloria, viuda, Vallejo Rubio Rodrigo Orlando, casado; Verdugo Flores José Alberto, casado, Pinos Ochoa Efrén Paciente, casado; todos los comparecientes son ecuatorianos a excepción de María Elizabeth Cabrera Cabrera, que es de nacionalidad estadounidense, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores Albarracín Maruri Ángel Leonardo, divorciado; Albarracín Maruri Fredy Jhonson, casado; Albarracín Pugo Jaime Patricio, casado; Andrade Maldonado Luis Alfonso, casado; Atiencia Carreño Víctor Guillermo, casado; Aucapiña Barbecho Juan Gonzalo, casado; Julia

Margarita Márquez Cedillo, casada, en su calidad de apoderada de Berrezueta Rodríguez Manuel Salvador; María Elizabeth Cabrera Cabrera, soltera, en su calidad de mandataria del señor Cabrera Peralta Julio Román; Cabrera Peralta Leonidas Estuardo, casado; Campoverde Tapia Segundo Abraham, casado; Contreras Verdugo Manuel Rosendo, casado; Delgado López Luis Bolívar, casado; Díaz González Eva Magdalena, casada; Duran Parra Carlos, casado; Gloria del Pilar Serrano Salazar, casada, en su calidad de mandataria de Encalada Vega Johfre Gonzalo; Encalada Ávila Julio Héctor, casado; Erraez Morocho Manuel Roberto, casado; Espinoza Martínez Raúl Ricardo, casado; Figueroa Monge Luis Benjamín, casado; Flores Serpa Luis Roberto, viudo; Garate Iglesias Danilo Fernando, casado; Gavilanez Serrano Marco Rene, casado; Heras Sangurima Segundo Euclides, soltero; Heras Valverde Emilio Euclides, casado; Húmala Fernández Luis Antonio, casado; Idrovo Víctor Hidalgo, casado; Lala Lala José Aparicio, casado; López Maldonado Noe Mariano, casado; Lozano Chuqui Manuel Guillermo, casado, por sus propios derechos y como apoderado de su hijo Lozano Serrano Cristian Guillermo, soltero; Maldonado Pedro Efraín, casado; Moncayo Megia Nelson Tancredo, casado; Montalvo Rodríguez Henri Rivelino, casado; Naranjo Cantos Luis Heriberto, casado; Naranjo Cuesta Miguel Arsecio, casado; Narváez Naranjo Carlos Iván, casado; Orellana Parra Ruth Patricia, casada; Orellana Pesantez Tomás Alvaro, casado; Ortiz Bernal Gil Hernán, casado; Ortiz Santacruz

Cristian Eugenio, casado; Ortiz Santacruz Hernán Patricio, casado; Ortiz Santacruz Saúl Orlando, soltero; Ortiz Vásquez Fray Gabriel, casado; Otavalo Pérez Miriam Cecilia, casada; Santacruz Ortiz Carlos Enrique, casado; Peralta Berzosa María Olivia, casada; Pesantez Gutiérrez Manuel Eloy, casado; Elvia Rosario Vanegas Coronel en calidad de apoderada de su cónyuge Pulla Remache Rómulo Hernán, Reinoso Orellana Laura Mercedes, casada; Peralta Matute Rubén Enrique, en su calidad de apoderado de Reinoso Orellana Manuel Mesías soltero; Rodríguez Angamarca Luis Rómulo, casado; Segundo Elias Rodríguez Reyes, casado, por sus propios derechos y como apoderado de su hermano Rodríguez Reyes Olmer Franklin, casado; María Doraliza Romero Sigüenza, casada, en su calidad de mandataria de su cónyuge, Romero Naranjo Manuel Mesías; Sánchez Andrade Luis Enrique, casado; Sigüenza Maldonado Carlos Florencio, casado; Sigüenza Maldonado Jorge Bolívar, casado; Sigüenza Maldonado Segundo José, casado; Isabel Margarita Mosquera Hurtado en calidad de apoderada de su cónyuge Solano Vera Alfonso Bolívar, casado; Tapia Sarmiento Rosa Gloria, viuda, Vallejo Rubio Rodrigo Orlando, casado; Verdugo Flores José Alberto, casado, Pinos Ochoa Efrén Paciente, casado; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía anónima, la misma que girará bajo la denominación de "LANCOMTRI S.A." y se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes

estatutos: ESTATUTO DE "LANCOMTRI S.A." TÍTULO UNO.-
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.-
"LANCOMTRI S.A." es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana,
que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto principal de la
compañía es la transportación pública de pasajeros en buses
urbanos que se dará dentro del Cantón Cuenca, Provincia del
Azuay, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos
por la Unidad Municipal de Tránsito Para el cumplimiento de sus
fines y objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o
contrato de la naturaleza que fuere, podrá realizar importaciones
de los vehículos que requiera para el cumplimiento de su
objetivo; podrá formar parte de otras compañías constituidas o
por constituirse, ya sea como socio o accionista de las mismas.
La compañía de transporte que se constituye se sujetará a las
disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a
los convenios de las partes y en materia de tránsito se sujetará a
las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones
vigentes que dicten los correspondientes organismos de Tránsito.
Con el fin de cumplir con su objeto, la Compañía podrá realizar
importaciones o exportaciones, adquirir derechos reales o
personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo
tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su
objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías
constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital
o la compra de acciones o participaciones. ARTÍCULO

TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de América dividido en SESENTA Y CUATRO ACCIONES ordinarias y nominativas de quince dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero-cero-uno hasta el sesenta y cuatro inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Capital suscrito podrá aumentarse mediante la elevación del

valor nominal de las acciones o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado; en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso del derecho preferente, la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un

diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. **TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará cuando menos una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar cada año al comisario de la compañía; b) Designar a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General de la compañía; c) Fijar las remuneraciones de los administradores cuya designación le compete; d) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la compañía; e) interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico; además se elaborará el correspondiente expediente de cada junta general, según las normas legales aplicables **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA QUE LO SERÁ TAMBIÉN DEL**

DIRECTORIO Y POR CINCO VOCALES PRINCIPALES Y CINCO SUPLENTEDES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, SIN QUE SEA NECESARIO TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTA PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO; FORMARÁ TAMBIÉN PARTE DEL DIRECTORIO EL GERENTE GENERAL CON VOZ INFORMATIVA, QUIEN ADEMÁS ACTUARÁ DE SECRETARIO DEL ORGANISMO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PARA QUE EL DIRECTORIO PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE SE REQUIERE DE LA CONCURRENCIA DE, CUANDO MENOS, CUATRO DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORIA Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMENTE. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LAS CONVOCATORIAS A SESION DE DIRECTORIO SE REALIZARÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE A CADA UNO DE SUS MIEMBROS CON UNA ANTICIPACION DE CUANDO MENOS VEINTE Y CUATRO HORAS, EN LA QUE SE INCLUIRÁ EL ORDEN DEL DIA A TTRARASE. EN CASOS DE FALTA O AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DEL DIRECTORIO SE LLAMARÁ A SUS RESPECTIVOS SUPLENTEDES, QUIENES ACTUARÁN EN ORDEN DE ELECCIÓN. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: SON ATRIUBUCIONES DEL DIRECTORIO LAS SIGUIENTES: A) ADMINITRAR LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES; B) CONOCER Y APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO; C) APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO Y EL CUADRO DE REMUNERACIUONES DEL PERSONAL QUE LABORE

PARA LA COMPAÑÍA; D) APROBAR LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES PARA LA COMPAÑÍA; E) APROBAR TODA TRANSACION QUE SEA SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE, CON EXCEPCION DE LA CONTRATACION DE CREDITOS, LOS QUE PODRÁN SER APROBADOS HASTA POR UN VALOR QUE NO EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE; F) DETERMINAR LOS CASOS EN LOS QUE LOS ADMINISTRADORES O EMPLEADOS DEBAN RENDIR CAUCION, FIJAR EL MONTO DE LA MISMA Y APROBARLA; G) EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General y del Directorio; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente General, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la

falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO TRIGESIMO.-** El Gerente General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales y del Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los empleados de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO ARTÍCULOS TRIGESIMO SEGUNDO .-** La Junta General nombrará cada año al comisario de la compañía. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la junta general sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **TITULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	SUSCRIPCIÓN	PAGO	Nº ACC.	TOTAL
ALBARRACÍN M. ANGEL L.	15,00	15,00	1	15,00
ALBARRACIN M. FREDY J.	15,00	15,00	1	15,00
ALBARRACIN P. JAIME P.	15,00	15,00	1	15,00
ANDRADE M. LUIS A.	15,00	15,00	1	15,00
ATIENCIA C. VICTOR G.	15,00	15,00	1	15,00
AUCAPIÑA B. JUAN G.	15,00	15,00	1	15,00
BERREZUETA R. MANUEL S.	15,00	15,00	1	15,00
CARRERA P. JULIO R.	15,00	15,00	1	15,00
CARRERA P. LEONIDAS E.	15,00	15,00	1	15,00
CAMPOVERDE T. SEGUNDO A.	15,00	15,00	1	15,00
CONTRERAS V. MANUEL R.	15,00	15,00	1	15,00

DELGADO L. LUIS B.	15,00	15,00	1	15,00
DIAZ G. EVA M.	15,00	15,00	1	15,00
DURAN PARRA CARLOS	15,00	15,00	1	15,00
ENCALADA V. JOHFFRE G.	15,00	15,00	1	15,00
ENCALADA AVILA JULIO H.	15,00	15,00	1	15,00
ERRAEZ M. MANUEL R.	15,00	15,00	1	15,00
ESPINOZA M. RAUL R.	15,00	15,00	1	15,00
FIGUEROA M. LUIS B.	15,00	15,00	1	15,00
FLORES S. LUIS R.	15,00	15,00	1	15,00
GARATE I. DANILO F.	15,00	15,00	1	15,00
GAVILANEZ S. MARCO E.	15,00	15,00	1	15,00
HERAS S. SEGUNDO E.	15,00	15,00	1	15,00
HERAS V. EMILIO E.	15,00	15,00	1	15,00
HUMALA F. LUIS A.	15,00	15,00	1	15,00
IDROVO VICTOR HIDALGO	15,00	15,00	1	15,00
LALA LALA JOSE A.	15,00	15,00	1	15,00
LOPEZ M. NOE M.	15,00	15,00	1	15,00
LOZANO CH. MANUEL G.	15,00	15,00	1	15,00
LOZANO S. CRISTIAN G.	15,00	15,00	1	15,00
MALDONADO PEDRO EFRAIN	15,00	15,00	1	15,00
MONCAYO M. NELSON T.	15,00	15,00	1	15,00
MONTALVO R. HENRI R.	15,00	15,00	1	15,00
NARANJO CANTOS LUIS H.	15,00	15,00	1	15,00

NOTARIA II
CUENCA

17

NARANJO CUESTA MIGUEL A.	15,00	15,00	1	15,00
NARVAEZ NARANJO CARLOS I.	15,00	15,00	1	15,00
ORELLANA PARRA RUTH P.	15,00	15,00	1	15,00
ORELLANA PESANTEZ TOMAS A.	15,00	15,00	1	15,00
ORTIZ BERNAL GIL H.	15,00	15,00	1	15,00
ORTIZ S. CRISTIAN EUGENIO	15,00	15,00	1	15,00
ORTIZ S. HERNAN PATRICIO	15,00	15,00	1	15,00
ORTIZ S. SAUL ORLANDO	15,00	15,00	1	15,00
ORTIZ VASQUEZ F. GABRIEL	15,00	15,00	1	15,00
OTAVALO PEREZ MIRIAM C.	15,00	15,00	1	15,00
SANTACRUZ O. CARLOS E.	15,00	15,00	1	15,00
PERALTA B. MARIA OLIVIA	15,00	15,00	1	15,00
PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL E.	15,00	15,00	1	15,00
PULLA REMACHE ROMULO H.	15,00	15,00	1	15,00
REINOSO ORELLANA LAURA M.	15,00	15,00	1	15,00
REINOSO ORELLANA MANUEL M.	15,00	15,00	1	15,00
RODRIGUEZ A. LUIS R.	15,00	15,00	1	15,00
RODRIGUEZ R. OLMER FRANKLIN	15,00	15,00	1	15,00
RODRIGUEZ REYES SEGUNDO E.	15,00	15,00	1	15,00
ROMERO NARANJO MANUEL M.	15,00	15,00	1	15,00
SANCHEZ ANDRADE LUIS E.	15,00	15,00	1	15,00
SIGUENZA M. CARLOS F.	15,00	15,00	1	15,00
SIGUENZA M. JORGE B.	15,00	15,00	1	15,00

SIGUENZA M. SEGUNDO JOSE	30,00	30,00	2	30,00
SOLANO VERA ALFONSO B.	15,00	15,00	1	15,00
TAPIA S. ROSA GLORIA	15,00	15,00	1	15,00
VALLEJO R. RODRIGO O.	15,00	15,00	1	15,00
VERDUGO F. JOSE A.	15,00	15,00	1	15,00
PINOS OCHOA EFREEN P.	15,00	15,00	1	15,00

TOTALES	960,00	960,00	64	960,00
---------	--------	--------	----	--------

b) Que el capital suscrito se paga de la siguiente manera: En la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES de los Estados Unidos de América según consta del depósito Bancario en la cuenta de integración de capital de "LANCOMTRI S.A.", cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. d) Queda autorizado el señor Danilo Fernando Gárate Iglesias, conjuntamente con el doctor Edgar Coello García, para que soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías, tramite su inscripción y convoquen a la primera junta general de accionistas e) La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Dr. Edgar Coello García.- Abogado. Mat. trescientos noventa y dos C. A. A. Hasta aquí la minuta que se inserta -

DOCUMENTOS HABILITANTES



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Cuenca, 27 de Agosto de 2007

No. 4000400018

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ALBARRACIN M. ANGEL L.	15.00
ALBARRACIN M. FREDY J.	15.00
ALBARRACIN P. JAIME P.	15.00
ANDRADE M. LUIS A.	15.00
ATIENCIA C. VICTOR G.	15.00
AUCAPIÑA B. JUAN G.	15.00
BERREZUETA R. MANUEL S.	15.00
CABRERA P. JULIO R.	15.00
CABRERA P. LEONIDAS E.	15.00
CAMPOVERDE T. SEGUNDO A.	15.00
CONTRERAS V. MANUEL R.	15.00
DELGADO L. LUIS B.	15.00
DIAZ G. EVA M.	15.00
DURAN PARRA CARLOS	15.00
ENCALADA V. JOHFFRE G.	15.00
ENCALADA AVILA JULIO H.	15.00
ERRAEZ M. MANUEL R.	15.00
ESPINOZA M. RAUL R.	15.00
FIGUEROA M. LUIS B.	15.00
FLORES S. LUIS R.	15.00
GARATE I. DANILO F.	15.00
GAVILANEZ S. MARCO R.	15.00
HERAS S. SEGUNDO E.	15.00
HERAS V. EMILIO E.	15.00
HUMALA F. LUIS A.	15.00
IDROVO VICTOR HIDALGO	15.00
LALA LALA JOSE A.	15.00
LOPEZ M. NOE M.	15.00
LOZANO CH. MANUEL G.	15.00
LOZANO S. CRISTIAN G.	15.00
MALDONADO PEDRO EFRAIN	15.00
MONCAYO M. NELSON T.	15.00
MONTALVO R. HENRI R.	15.00
NARANJO CANTOS LUIS H.	15.00
NARANJO CUESTA MIGUEL A.	15.00
NARVÁEZ NARANJO CARLOS I.	15.00
ORELLANA PARRA RUTH P.	15.00
ORELLANA PESANTEZ TOMAS A.	15.00
ORTIZ BERNAL GIL H.	15.00
ORTIZ S. CRISTIAN EUGENIO	15.00
ORTIZ S. HERNAN PATRICIO	15.00
ORTIZ S. SAUL ORLANDO	15.00
ORTIZ VAZQUEZ F. GABRIEL	15.00
OTAVALO PEREZ MIRIAM C.	15.00

4000400018

SANTACRUZ O. CARLOS E.	15.00
PERALTA B. MARIA OLIVIA	15.00
PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL E.	15.00
PULLA REMACHE ROMULO H.	15.00
REINOSO ORELLANA LAURA M.	15.00
REINOSO ORELLANA MANUEL M.	15.00
RODRÍGUEZ A. LUIS R.	15.00
RODRÍGUEZ R. OLMER FRANKLIN	15.00
RODRÍGUEZ REYES SEGUNDO E.	15.00
ROMERO NARANJO MANUEL M.	15.00
SÁNCHEZ ANDRADE LUIS E.	15.00
SIGUENZA M. CARLOS F.	15.00
SIGUENZA M. JORGE B.	15.00
SIGUENZA M. SEGUNDO JOSE	30.00
SOLANO VERA ALFONSO B.	15.00
TAPIA S. ROSA GLORIA	15.00
VALLEJO R. RODRIGO O.	15.00
VERDUGO F. JOSE A.	15.00
PINOS OCHOA EFRÉN P.	15.00

TOTAL:-----
US\$ 960.00

Novcientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

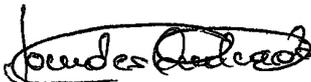
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: LANCOMTRI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

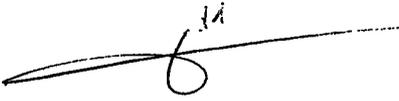
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA 


Firma Autorizada


Firma Autorizada

11



**Unidad Municipal de Tránsito
y Transporte Terrestre**

CUENCA
GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

Oficio Nro. **1325**
Cuenca, 13 de julio de 2007

Señor Doctor
Edgar Coello Garcia
Danilo Garate
**ABOGADO DE LA COMPAÑÍA DE LA
LANCOMTRI S.A. (En formación)**
Delegado
Presente.

De mi consideración:

Continuando con el trámite y en razón de que se ha presentado el Proyecto de minuta de la LANCOMTRI S.A., acogiendo las observaciones realizadas por la UMT cumpliendo con la normativa vigente, por lo que la UMT ha emitido el informe favorable contenido en la Resolución Nro. 57-07-2007- UMT cuya copia acompañó, para sea presentado ante la Superintendencia de Compañías para su constitución.

Se le concede el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la recepción de este oficio para que presente legalmente constituida la compañía LANCOMTRI S.A. deberá acompañarse copia certificada de nombramientos de Gerente y Presidente debidamente inscritos. Cuaiquier alteración, cambio, supresión o aumento del proyecto de minuta y la escritura de constitución, anulará el presente trámite y se ordenará su archivo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

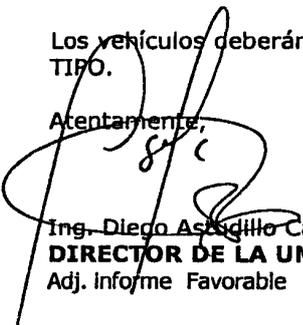
LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ASPECTOS CONEXOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES en el Art. 5 inciso 4 ordena que los permisos de operación se extenderán exclusivamente a las empresas que prestan el servicio o para vehículos de su propiedad, por lo tanto la flota vehicular para ser autorizada deberá ser de propiedad de la Compañía.

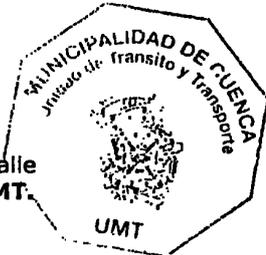
La flota vehicular de la compañía será de 64 unidades,

Para ordenar la revisión deberá haberse presentado en la UMT la documentación de respaldo.

Los vehículos deberán reunir las características determinadas por la UMT para el BUS TIPO.

Atentamente,


Ing. Diego Asencillo Calle
DIRECTOR DE LA UMT.
Adj. Informe Favorable



RESOLUCIÓN Nro. 57-07-07

Considerando:

- Que la Constitución Política de la República en su Art. 234, otorga la facultad y competencia para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transportes Terrestres.
- Que la "Ley Orgánica de Régimen Municipal", publicada en el Registro Oficial, Suplemento, No. 429, de 27 de Septiembre del 2004, en el Art. 15, establece como funciones primordiales de los municipios, sin perjuicio de las demás que le concede la ley, la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad;
- Que la Resolución 54-07-07 autoriza la emisión del Informe favorable para la constitución de esta compañía por responder a una necesidad administrativa y jurídica que beneficia el servicio público
- Que la compañía Anónima de transporte en la modalidad bus urbano en formación denominada LANCOMTRI S.A. con domicilio en la parroquia el cantón Cuenca, provincia de Azuay, ha presentado su documentación para que sea analizada por la UMT.
- Que los estatutos de la referida compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, normas conexas y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
- Que la denominada LANCOMTRI S.A. deberá en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- Que la antes mencionada compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular
- Que la Compañías se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte terrestres
- Que los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidas por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación
- Que las reformas a los Estatutos deberán ser efectuados previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.

6¹²

Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

CUENCA
GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

- En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, emitido el Informe técnico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE

- 1.- Emitir informe favorable a la formación de la Compañía denominada LANCOMTRI S.A., para que desarrolle la actividad específica de transporte en la modalidad bus urbanos, previa su constitución jurídica.
- 2.- La presente Resolución autoriza únicamente la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
- 3.- Para ejercer la actividad de transporte en la modalidad bus urbano denominada LANCOMTRI S.A. deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de la flota vehicular de su propiedad en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.
- 4.- Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía antes mencionada quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.

La presente Resolución será enviada al petionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura Provincial de Tránsito de Azuay, para los trámites correspondientes.

Dado y firmado en Cuenca, en la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre, a los 13 de julio del 2007.


Ing. Diego Astudillo Calle
DIRECTOR DE LA UMT



RESOLUCIÓN Nro. 54-07-2007 -UMT

LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Considerando:

- Que la Constitución Política de la República en su Art. 234, otorga la facultad y competencia para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transportes Terrestres.
- Que la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, CODIFICADA, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005 Art. 14 literal 19, establece como funciones primordiales de los municipios, sin perjuicio de las demás que le concede la ley, la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
- Que el Ministerio de Gobierno mediante Convenio de Transferencia de Funciones, reconoció la facultad Municipal para organizar, regular y planificar el servicio público de tránsito y transporte terrestres, aplicando la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.
- Que el I. Concejo Cantonal ha dictado la Ordenanza de Planificación, Organización y Regulación de Tránsito y Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, publicada el 10 de mayo de 1999, facultando a la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre lo siguiente: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, los reglamentos que se dictaren a su amparo y las normas que son relativas al servicio de transporte público y privado de carga o de pasajeros; e, i) Conceder, modificar, revocar y suspender los permisos de operación de las empresas de transporte terrestre de servicio público;
- Que la flota vehicular de buses urbanos autorizado para prestar el servicio en la Ciudad de Cuenca es de 475 unidades, correspondiéndole a la Compañía TRANSTRIGALES TRIGALES S.A. 64 unidades, entidad que ha resuelto liquidar para que con autorización de la Municipalidad constituir una nueva compañía
- Que los paquetes accionarios de las compañías de transporte entre ella Transtrigales "Los Triguales S.A", se encuentran inequitativamente distribuidos, lo que determina que en un reducido número de accionista se concentre el mayor paquete accionario y que estas compañías a pesar de ser jurídicamente beneficiarias del permiso de operación no posean una flota que les permita operar y por el contrario las unidades con las que se presta el servicio son de propiedad de algunos de los socios que en algunas ocasiones con propletrias de muy pocas acciones, lo que sin lugar a dudas afecta al servicio público
- Que en razón de la realidad societaria y económica que atraviesan la compañía de Transporte Trans Triguales "Los Triguales S.A", no le permitiría con su actual

13

Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

CUENCA
GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

estructura societaria y económica cumplir las Ordenanzas y determinaciones Municipales para prestar el servicio en el Sistema Integrado de Transporte, la Junta General de Accionistas de fecha 19 de febrero del 2007, por unanimidad resolvió la necesidad de constituir una nueva compañía que adicionalmente se hará cargo de la prestación del servicio que ahora da al público Los Trigales y del patrimonio líquido de la compañía.

- Que esta decisión administrativa de la compañía no afecta al servicio si se lo realiza respetando las disposiciones municipales y no significa incremento de unidades, por el contrario permitirá el mejor funcionamiento de la Compañía
- Que concordante con la Resolución Nro. Nro.02-01-07 que suspende la emisión de permisos de operación, incrementos de unidades, e informes favorables para la constitución de nuevas compañías, la presente Resolución se emitirá en sustitución de una compañía por otra con las mismas unidades conforme a lo ordenado en el oficio Nro. 732 de fecha 19 de abril del 2007, manteniendo el equilibrio oferta-demanda determinados
- Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley, la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE

- 1 - Emitir Informe favorable para la constitución de la Compañía de Transporte de pasajeros en la modalidad BUS URBANO de la compañía "LANCONTRI S.A." la misma que una vez constituida operará con un permiso de operación en sustitución de la compañía de Transporte Trans Trigales "Los Trigales" con los 64 unidades a las que se les asignará los Registros Municipales de la compañía sustituida.
- 2.- El permiso de operación se emitirá de conformidad a lo ordenado en la ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ASPECTOS CONEXOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES y normativa vigente
- 3.- Las unidades que se habilitarán deberán ser "Buses Tipo" y cumplir con las características de comodidad propias de esta modalidad y que están determinadas por la UMT.

Dado y firmado en Cuenca, en la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre 09 de julio del 2007.


Ing. Diego Asprillo Calle
DIRECTOR DE LA UMT.



Unidad Municipal de Tránsito
y Transporte Terrestre

CUENCA
Municipalidad de Cuenca

Oficio Nro. **1326**

Cuenca, 13 de Julio de 2007

Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Su despacho

De mi consideración:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la RESOLUCIÓN 57-07-07 UMT que contiene el informe favorable para la constitución de la Compañía LANCOMTRI S.A., para que preste el servicio en la Modalidad Bus Urbano y copia de la minuta que fuera presentada y aprobada en el marco de las competencias de esta dependencia.

Atentamente

Ing. Diego Astudillo Calle
DIRECTOR DE LA UMT

Adj. Documentación.



RESOLUCIÓN Nro. 57-07-07

Considerando:

- Que la Constitución Política de la República en su Art. 234, otorga la facultad y competencia para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transportes Terrestres.
- Que la "Ley Orgánica de Régimen Municipal", publicada en el Registro Oficial, Suplemento, No. 429, de 27 de Septiembre del 2004, en el Art. 15, establece como funciones primordiales de los municipios, sin perjuicio de las demás que le concede la ley, la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad;
- Que la Resolución 54-07-07 autoriza la emisión del informe favorable para la constitución de esta compañía por responder a una necesidad administrativa y jurídica que beneficia el servicio público
- Que la compañía Anónima de transporte en la modalidad bus urbano en formación denominada LANCOMTRI S.A. con domicilio en la parroquia el cantón Cuenca, provincia de Azuay, ha presentado su documentación para que sea analizada por la UMT.
- Que los estatutos de la referida compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, normas conexas y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
- Que la denominada LANCOMTRI S.A. deberá en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- Que la antes mencionada compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular
- Que la Compañías se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte terrestres
- Que los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidas por la I. Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación
- Que las reformas a los Estatutos deberán ser efectuados previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.



Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

CUENCA
Cuenca, 13 de julio del 2007

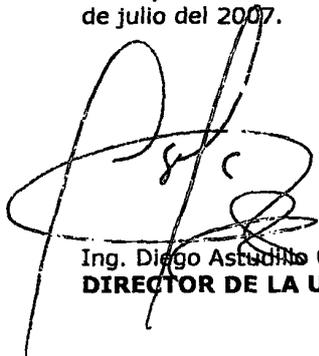
- En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, emitido el informe técnico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE

- 1.- Emitir informe favorable a la formación de la Compañía denominada LANCOMTRI S.A., para que desarrolle la actividad específica de transporte en la modalidad bus urbanos , previa su constitución jurídica.
- 2.- La presente Resolución autoriza únicamente la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
- 3.- Para ejercer la actividad de transporte en la modalidad bus urbano denominada LANCOMTRI S.A. deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de la flota vehicular de su propiedad en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.
- 4.- Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía antes mencionada quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.

La presente Resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura Provincial de Tránsito de Azuay, para los trámites correspondientes.

Dado y firmado en Cuenca, en la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre, a los 13 de julio del 2007.



Ing. Diego Astudillo Calle
DIRECTOR DE LA UMT



C O P I A : "Escritura Número Ciento Ocho. En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de Enero del año dos mil seis, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, compareció el señor MANUEL SALVADOR BERREZUETA RODRIGUEZ, casado; Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, capaz ante la Ley para este acto, a quien de conocer doy fe; e instruido en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder General contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado a estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento el señor MANUEL SALVADOR BERREZUETA RODRIGUEZ, casado; mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, hábil para este acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente en favor de su cónyuge señora JULIA MARGARITA MARQUEZ CEDILLO, portadora de la cédula de ciudadanía número: 070353923-9, para que ella, representando la persona y derechos del señor exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de la naturaleza

que fueren, esto es, aceptación, cancelación, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa del mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos, Mutualistas, Cooperativas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, así como en la Oficina del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, como si el mandante estuviere presente.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido

que no por haberse omitido algún detalle, podrá arguirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez del poder general por otorgarse. Cuenca, Enero veintisiete del año dos mil seis.- f) Dra. Mariana Palacios, Abogado, Matrícula número mil sesenta y ocho-Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que el compareciente la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, el poder general en ella detallado. Porta el exponente la cédula de ciudadanía.- Leído este instrumento, íntegramente al otorgante, por mí el Notario; se ratificó en su contenido y firma conmigo, en unidad de acto: Doy fe.- firmado) Manuel Derrezueta.- CC.- 070370422-1.- El Notario Rubén Feicán C". Enmendado; obtener: Vale.-

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Cuenca en el mismo día de su celebración.

El Notario Rubén Feicán C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA NO. 070370422-1

BERREZUETA RODRIGUEZ MANUEL SALVADOR

AZUAY/PUCARA/PUCARA

01/01/1980

0001 0008

AZUAY/PUCARA

PUCARA




ECUATORIANA***** E234318242

CASADO JULIA MARGARITA MARQUEZ LEBILA

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS SALVADOR BERREZUETA

JULIA ESTHER RODRIGUEZ

CUENCA 27/04/2005

27/04/2017

REN. 0354756




... de la fotocopia que acompaña
 ... que acompaña que se me presento
 ... identificación

27 DE ABRIL DE 2017
 EL NOTARIO

[Handwritten signature]

Aisén-Están C.
 NOTARIO 7091
 CUENCA - ECUADOR



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER ESPECIAL: 4052 / 2007

PAGINA: 4052

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece JULIO ROMAN CABRERA PERALTA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0100448182, quien en su calidad de Socio Activo de la Compañía de Transporte Urbano Los Trigales S.A legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de MARIA ELIZABETH CABRERA CABRERA, con cédula de ciudadanía número 0103614376, domiciliada en CUENCA, AZUAY para que a nombre del mandante en su calidad de Socio Activo de la compañía antes señalada realice las gestiones correspondientes para representar al poderdante en todo lo relacionado con la creación de la nueva compañía LAN COMTRI S.A , de la cual el poderdante se constituye en Socio Activo. Queda autorizada para intervenir con voz y voto en las reuniones de dicha empresa, así como suscribir y firmar la minuta y cualquier documento relativa a la misma y hacer respetar sus derechos de acuerdo con los estatutos y reglamentos internos de la misma. "Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato". Hasta aquí; la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

f). MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Cónsul del Ecuador

f). JULIO ROMAN CABRERA PERALTA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY

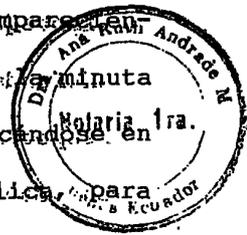


En y dasticiudad ofidé (Cuenca) capital de la Provincia del
- de Azuay, República del Ecuador, a nueve de Noviembre del
obafloados mil uno, por ante snta Doctora Ana Ruth Andrade Mon-
- eptesinos, a Notario Público Primer del Cantón Cuenca, com-
- n. patecen los cónyuges señores JOHFFRE GONZALO ENCALADA VEGA
- e y OHANED ALEXANDRA RODAS SERRANO, ecuatorianos, mayores de
- edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante las ley y
- na quienes de conocerles, doy fe. - En instruidos en el obje-
- ato, ni resultado legal de las presente escritura de
- Poder General, a cuyo otorgamiento proceden libre y volun-
- tariamente, y cumplidos los requisitos legales del caso,
- exponen que elevan al escritura pública, el contenido de la
- minuta que se me entregan, cuyo texto y data es MINUTA. a SEÑOR
- a NOTARIO. Sirvase elevar a escritura pública el Poder Gene-
- oral sujeto a lo siguiente: comparecen los cónyuges señores
- o JOHFFRE GONZALO ENCALADA VEGA y OHANED ALEXANDRA RODAS SE-
- rrano, ecuatorianos y hábiles para contratar y manifiestan:
- si que confieren Poder General, generalísimo, amplio y sufi-
- ciente en cuanto en derecho se requiera, a favor de la seño-
- ra GLORIA DEL PILAR SERRANO SALAZAR, para que representando
- a sus personas y derechos y haciendo sus veces, conra con
- a libre administración de todos sus bienes, sea de muebles e
- inmuebles, derechos y acciones, e inclusive dineros, vehi-
- culos, etcétera, de esta es, para que venda, compre, permuta,
- hipoteque, done, arriende, cobre, los cánones arrendaticios,
- extienda recibos, no intervenga en las escrituras públicas
- respectivas, para que abra cuentas corrientes o de giro en
- en Bancos, Mutualistas, Cooperativas, etcétera, y realice

Venerable



de depósitos o retirados para que tenga bajo su custodia y protección a sus hijos menores de edad llamados Waffra, Sebastián y Mhovana Paola Encalada Rodas, proporcionándoles todo lo necesario para su manutención y subsistencia, para que en todo momento sea de sus intereses, actuando como procurador en defensa y mandas, pudiendo en caso necesario sustituirlo delegar este poder ya sea en forma - parcial o total en favor de un Abogado, únicamente para la procuración judicial, en fin, para que realice cualquier acto y contrato de la naturaleza que éstos fueren y que tengan relación con sus bienes, a demás acciones, tales como: civiles, mercantiles, comerciales, administrativas, notariales, judiciales, extrajudiciales, societarias, bancarias, etcétera y en virtud de su mandato y de las más amplias facultades para el ejercicio de este poder inclusive y las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, y sin que ponga falta de la cláusula especial que se relaciona con la presente procuración y pueda ser otorgado este instrumento por insuficiente. La cuantía es indeterminada. Yo, el Señor Notario, si se agregan las cláusulas de rigor, para la plena validez del instrumento a celebrarse. Atentamente, firmado: Doctor Hugo Vásquez Illescas, Abogado, en minuta, en cuatrocientos sesenta y ocho. Hasta aquí, la minuta y la misma que queda transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificando en el contenido de la dejarse elevada a escritura pública para



que surta los efectos legales consiguientes.- Portan los comparecientes, sus cédulas.- Leído este instrumento, íntegramente los otorgantes, por mí la Notario, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo, en unidad de acto, doy fe. - Firmado: Ilegible.- (Johffre G. Encalada V.) C.I.030113029-0.- Alexandra Rodas.- C.I.03010733-7.- La Notario: f).- A.K. Andrade M.".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que le firmo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

LA NOTARIO PRIMERO



[Handwritten signature]

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 2 fojas, es igual al original por haber comprobado su exactitud. Cuenca, 10 ABR. 2007 de



LA NOTARIO PRIMERO

[Handwritten signature]



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1594 / 2004

PAGINA: 1594

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro, ante mi, CONSUELO OTERO B. Cónsul en esta ciudad, comparece **CRISTIAN GUILLERMO LOZANO SERRANO** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 34 61 111 St, Corona, NY 11368, con cédula de ciudadanía número 0301851101, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MANUEL GUILLERMO LOZANO CHUQUI**, domiciliado en Cuenca, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) afectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgarme, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030113029-0

EMCALADA YEGA JONERE GONZALEZ

EN SU FAVOR 1.352

CANON AL TABAL AL TABRO

EN SU FAVOR 2.805 00/00

CANON AL TABRO

AL TABRO 69

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030113029-0

EMCALADA YEGA JONERE GONZALEZ

EN SU FAVOR 1.352

CANON AL TABAL AL TABRO

EN SU FAVOR 2.805 00/00

CANON AL TABRO

AL TABRO 69

FORMA No. 023105

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030107543-7

RODAS SERRANO IMACHO ALEXANDRA

EN SU FAVOR 1.971

CANON AL TABAL AL TABRO

EN SU FAVOR 0.1 006 00/00

CANON AL TABRO

AL TABRO 70

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030107543-7

RODAS SERRANO IMACHO ALEXANDRA

EN SU FAVOR 1.971

CANON AL TABAL AL TABRO

EN SU FAVOR 0.1 006 00/00

CANON AL TABRO

AL TABRO 70

FORMA No. 0231054

D Y FE: Que la fotocopia que antecede en 1 fojas, es igual al original por haber comprobado su exactitud.

Cuenca, 10 de Julio de 2007
 LA NOTARIO PRIMERO

[Signature]



DOY FE: Que la compulsa que antecede en 1 fojas, es igual al documento que se me presenta para su confrontación.

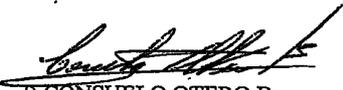
Cuenca, 10 de Julio de 2007
 Dra. Ana Ruth Andrade M.
 NOTARIO PRIMERO

[Signature]



f 10

20


D).CONSUELO OTERO B.
Cónsul


D).CRISTIAN GUILLERMO LOZANO SERRANO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.


CONSUELO OTERO B.,
Cónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

5651724

Dr. Eduardo Palacio
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

ROMULO HERNAN PULLA REMACHE

A FAVOR DE:

ELVIA ROSARIO VANEGAS CORONEL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI cop.

*****MF*****

Fact. Nro. 7

PODER GENERAL.- En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cinco de marzo del dos mil tres, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUNOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, comparece, el señor ROMULO HERNAN PULLA REMACHE, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de las siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de Poder General, sujeta a los siguientes términos.- INTERVINIENTE: - Comparece a la celebración de la presente escritura.

621

el señor ROMULO HERNAN PULLA REMACHE , de estado civil casado. ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, capaz ante la ley, hábil para obligarse y contratar.- SEGUNDA: OBJETO.- El señor ROMULO HERNAN PULLA REMACHE , por medio de este instrumento, en forma libre y voluntaria, comparece y expone: Que confiere Poder General Generalísimo amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su cónyuge señora ELVIA ROSARIO VANEGAS CORONEL . con número de cedula 010349121-3 para que en su nombre, en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en todos los actos y contratos que requieran de su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, administrativos, notariales, societarios, pudiendo por lo mismo comprar, vender, hipotecar, permutar, dar en aticresis los bienes de la poderdante velando siempre por sus intereses.- Igualmente le faculta para que en caso de ser necesario delegue este poder en todo o en parte pero únicamente con fines de procuración judicial. para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- TERCERA: CUANTIA.- La Cuantía de la presente escritura por su naturaleza es Indeterminada. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- ATENTAMENTE DOCTORA PRISCILA ALVARADO. ABOGADA, MATRICULA NUMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suya las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue la presente escritura íntegramente al otorgante por mí El Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy fe.-

Priscila Alvarado
010247894-8

Dr. Eduardo Palacios

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR



[Handwritten flourish]

F AZON.- Doy fe que revisado el protocolo a mi cargo, no se encuentra que el presente poder haya sido revocado .-

Cuenca, a 12 de Junio del 2006.

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO MOZCO
CUENCA, ECUADOR

EN BLANCO

NOTARI DECIMA
Cuenca-Ecuador



NOTARI DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: MANUEL MESIAS REINOSO ORELLANA

A FAVOR DE: RUBEN ENRIQUE PERALTA MATUTE

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay. República del Ecuador, a VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este Cantón, comparece el señor MANUEL MESIAS REINOSO ORELLANA, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe. Bien Instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público la minuta que copiada dice: MINUTA SENOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL de conformidad con los términos y cláusulas que siguen: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración y otorgamiento del presente PODER GENERAL, el señor MANUEL MESIAS REINOSO ORELLANA, ciudadano ecuatoriano, de treinta y tres años de edad, soltero, empleado privado, capaz para contratar y obligarse y portador de



la cédula de identidad número uno cuatro cero
cero dos siete siete ocho tres guión cuatro.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente en
forma libre y voluntaria manifiesta que en
ejercicio de sus facultades, a través del
presente instrumento confiere PODER GENERAL,
amplio y suficiente, cual en derecho se
requiere, en favor de RUBEN ENRIQUE PERALTA
MATUTE, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad,
portador de la cédula de identidad número cero
uno cero dos siete tres tres seis tres guión
uno, para que en su nombre y representación
ejecute todos los actos judiciales y
extrajudiciales para la administración de sus
bienes, efectos, valores e inversiones,
disponga de todos sus bienes muebles, en
especial, reciba las cuotas, pagos, préstamos
realizados en entidades públicas y privadas,
otorgue recibos, apertura cuentas corrientes o
de ahorros y disponga en general de los dineros
y valores que le corresponda por cualquier
ingreso público o privado. Particularmente
faculto a Ruben Enrique Peralta Matute, para
que pueda aperturar y/o administrar y manejar,
cerrar o cancelar las actuales tarjetas de
credito, las cuentas bancarias existentes y

24



NOT. ÚLTIMA
Cuenca-Ecuador

cobrar todos los valores que me correspondan
 por créditos en mi favor, y ejecutar para el
 efecto los trámites que correspondan, cobrando
 por la vía judicial o extrajudicial. para lo
 cual podrá ejecutar las acciones civiles y
 hasta penales. de conformidad con la ley.
 Además para que actúe en mi nombre y
 representación. en las Asambleas, Juntas o
 reuniones colectivas de organizaciones públicas
 o privadas en las que el mandante sea miembro.
 empresas de transporte, compañías, etcetera,
 para lo cual asistirá en mi nombre y ejercerá
 el derecho a intervenir activamente y a ejercer
 el voto. más todos los derechos que me
 correspondan, y en fin para que intervenga en
 su nombre y ejecute todos los actos. a fin,
 cumplir con la voluntad del mandante. Podrá
 comparecer a juicio. en cualquier instancia, en
 calidad de demandante o demandado, transar,
 someter a arbitraje por cualquier acción. de la
 naturaleza o materia que fuere, como actor o
 demandado. e inclusive como tercerista. Y en
 general todos los actos delegables mediante
 poder general contemplados en la legislación
 civil ecuatoriana, pudiendo presentar escritos
 en su nombre y arreglar sobre los bienes de mi

2

NOTARIA DE CANTON DE CAYAMA
Cuenca Ecuador

propiedad, recibirá todos los valores correspondan por actos y contratos celebrados compromisos y obligaciones adquiridas, liquidaciones, indemnizaciones, y cualquier valor que le corresponda en organizaciones de derecho público o privado a que pertenezca, y por lo tanto podrá en mi nombre manejar todas las cuentas bancarias o en instituciones del sistema financiero, o de ahorro, por cualquier concepto, debiendo el mandatario cumplir con la presente voluntad sujetándose a las leyes de la República. Para estos efectos, el compareciente otorga a su mandatario las más amplias facultades de conformidad con lo que establece el Código Civil Ecuatoriano, para el manejo de sus bienes muebles, derechos títulos y valores, y además, se entenderán incorporadas las facultades que establece el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive aquellas para las cuales la ley exige cláusula especial, de manera que no se podrá alegar insuficiencia o falta de poder para la correcta ejecución de las facultades conferidas por medio del presente instrumento. TERCERA: La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la

225

perfecta validez del presente instrumento.

NOTARIO DECIMO
Cuenca-Ecuador

Atentamente Doctor Bolivar Torres Espinoza,
Abogado con matricula número mil treinta y dos
del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aqui
la minuta que el compareciente reconoce como
suya. la ratifica en todas sus partes y deja
elevada a escritura pública para los fines
legales consiguientes. Me presenta su cédula de
ley.- Leido este instrumento, integramente, al
otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su
contenido y firma conmigo, todo en un solo
acto. de lo cual doy fe.-f) Manuel Reinoso.-
C.C. 140027783-4.-f) El Notario F. Morales T.-



NOTARIO DECIMO
Cuenca-Ecuador

Presente fui a su otorgamiento en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y
sello en la ciudad de Cuenca, el mismo dia de
su celebración.-

[Handwritten signature]

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que la compulsa que
intercede en 3 foja(s), es igual
al instrumento que se me presenta
para su autenticación

Cuenca, 18 de Julio de 2002

[Handwritten signature]
Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

MORONA 000000

V234312222

ESTUDIANTE

16/12/2004

0361240

REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 140027788-4

REINOSO ORELLANA MANUEL MESTAS

MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA

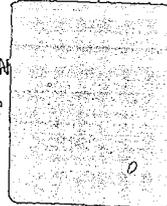
19 MAYO 1972

002- 0086 00186 M

MORONA SANTIAGO LIMON INDAN

GRAL LEONIDAS PLAZA -1972

Manuel Mestas



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

15489139 ULLIMA
Cuenca-Ecuador

REINOSO ORELLANA MANUEL MESTAS

MORONA SAN/LIMON INDANZA

GRAL LEONIDAS PLAZA

19 MAYO 1972

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION



15489139 ULLIMA
Cuenca-Ecuador



26

CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1391 / 2002

PAGINA: 1391

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los diez y siete días del mes de octubre del dos mil dos, ante mí, CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparecen OLMER FRANKLIN RODRIGUEZ REYES mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en 13-78 Old North Blvd. Roslyn, NY. 11576, con cédula de ciudadanía número 010296722-1, y su cónyuge MAGNA CECILIA UGUÑA BARZALLO mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en 13-78 Old North Blvd. Roslyn, NY. 11576, con cédula de ciudadanía número 010328676-1, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de SEGUNDO ELIAS RODRIGUEZ REYES, con cédula de ciudadanía número 070183281-8, domiciliado en Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en sus nombres y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento Interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) Firme o suscriba toda clase de escrituras públicas; r) Para que comparezca ante el Ministerio de Economía y Finanzas-Servicio de Rentas Internas-SRI-, con el fin que realice trámites tributarios, solicite y obtenga el Registro Unico de Contribuyentes RaU.C solicite la renovación o cancelación de los mismos, si fuere necesario, y pague toda clase de impuestos u

otros valores que los poderdantes adeuden o les corresponda hacerlo. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder. - Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

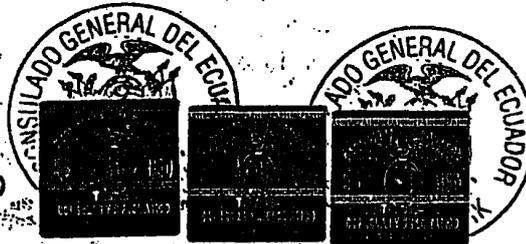

f.) CONSUEÑO OTERO B.
Cónsul Adjunto


f.) OLMER FRANKLIN RODRIGUEZ REYES


f.) MAGNA CECILIA UGUÑA BARZALLO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los diez y siete días del mes de octubre del dos mil dos.


CONSUEÑO OTERO B.,
Cónsul Adjunto



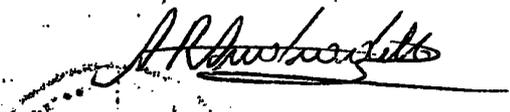
ARANCEL CONSULAR: II-6.1.- US\$ 80
CNY/mb.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en fojas, es igual al original por haber comprobado su exactitud.

Cuenca, 30 ABR. 2007 de

LA NOTARIO PRIMERO







27

10

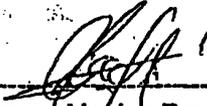
CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

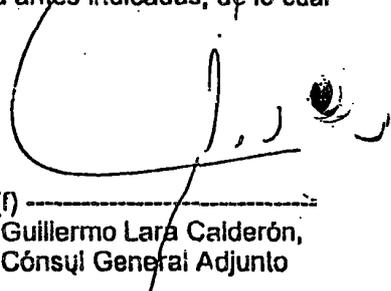
Libro de Escrituras Públicas

Primera copia del "Acta de Poder General número 160-01 otorgado por Manuel Mesías Romero Naranjo a favor de María Doraliza Romero Siguencia"

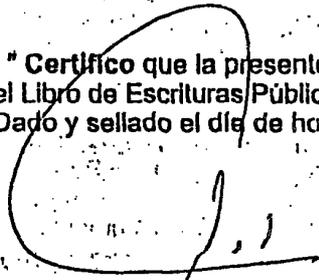
En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy catorce de febrero del dos mil uno, ante mí Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n) Manuel Mesías Romero Naranjo de nacionalidad ecuatoriana, con cédula(s) de ciudadanía número 030.109.178-1, de estado civil casado, mayor(es) de edad, con domicilio en 108-23 37 Ave, Corona, NY, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de María Doraliza Romero Siguencia con domicilio en la parroquia Ingapirca, cantón Cañar, provincia de(l) Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones de arrendamientos y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.

Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

(f) 
Manuel Mesías Romero Naranjo

(f) 
Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto

" Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York.-
Dado y sellado el día de hoy catorce de febrero del dos mil uno.

(f) 
Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto



ARANCEL CONSULAR: II-6.1, US\$ 80
CNY/Cn.

ESCRITURA PUBLICA DE:
PODER GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA

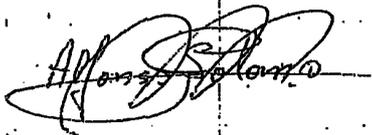
1.
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil tres, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **ALFONSO BOLIVAR SOLANO VERA**. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, el señor **ALFONSO BOLIVAR SOLANO VERA**. SEGUNDA: PODER.- La parte mandante; mediante este instrumento confiere poder general, amplio y suficiente, cual

en derecho se requiere en favor de la señorita **ISABEL MARGARITA MOSQUEBA HURTADO**, para que en su nombre y representación, y haciendo sus veces, intervenga en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica de la parte poderdante, relativo a sus bienes, estado civil y capacidad. en consecuencia, la parte mandataria podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o preñar los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio de la parte mandante, podrá la parte mandataria a nombre de la parte mandante, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrárlas en toda la extensión de la palabra; de existir anteriores, gire sobre ellas, retire los valores o renueve pólizas, que posee la parte mandante en los Bancos, solicite préstamos, incluso a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de éstos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los

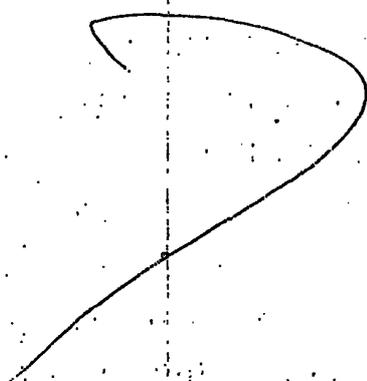
proteste; intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; para que adquiriera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá asimismo la parte mandataria a nombre de la parte mandante, resiliar y/o ratificar cualquier clase de contratos. Se faculta así mismo a la parte mandataria, para que en nombre y representación de la parte mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor de la parte poderdante, así como también para que realice actos o contratos de partición, en representación de la parte mandante y en todos los casos en los que éste tenga derechos comunes con otras personas, ya sea en calidad de coheredero o condómino. Especialmente se le faculta para los actos determinados en el artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, para fines de procuración judicial **TERCERA : CUANTIA.**- La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las formalidades para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, f) A.



Loyola de C. Doctora Ana Lucía Loyola. Abogado.
Matrícula ochocientos noventa y siete. Colegio de
Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta Leída
que le fue la presente escritura al otorgante, por mi
el Notario, se ratifica en su contenido y firma
conmigo en unidad de acto: **DOY FE.**



010177404-0

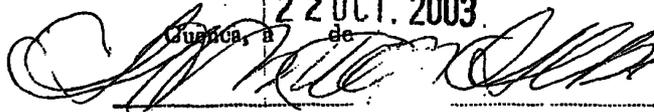


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

CERTIFICO; Que la anterior fotocopia es igual
al original que presentó para su evidencia.

22 OCT. 2003

Cuenca, a de



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR



Notaria Octava
CUENCA-ECUADOR



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010177404-0

SOLANO VERA ALFONSO SOLANO

NOMBRES Y APELLIDOS 1961

FECHA DE NACIMIENTO 1961

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY / CUENCA / BAHOS

REG. CIVIL 001-2 0338 00675

CUENCA TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1961

Alfonso Solano
FIRMA DEL CEDULADO



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]



Notaría Octava a Octava
CUENCA - ECUADOR - ECUADOR

EQUATORIANA		7339312447
NACIONALIDAD		IND. DACT.
SOLTERO		
ESTADO CIVIL		
SECUNDARIA		COMERCIANTE
INSTRUCCION		PROF. OCUP.
MIGUEL ANGEL SOLANO		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
POLYDOR VERA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
CUENCA		12/05/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
12/05/2000		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No. 0247894-00		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PUERMO IMPRESO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia

Cuenca, a 25 SET. 2003 de

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
 Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que presentó para su evidencia.

Cuenca, a 22 OCT. 2003

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
 Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

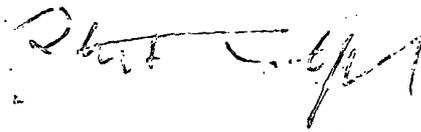
31

Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) A. Albarracín f.) Fredy Albarracín f.) Jaime Albarracín f.) Luis Andrade f.) Víctor Atiencia f.) Gonzalo Aucapiña f.) Julia Márquez f.) María Elizabeth Cabrera f.) Leonidas Cabrera f.) Segundo Camoverde f.) Manuel Contreras f.) Bolívar Delgado f.) Eva Díaz f.) Carlos Durán f.) Gloria del P. Serrano f.) Julio Encalada f.) Manuel Erraez f.) Raul Espinoza f.) Luis Figueroa f.) Roberto Flores f.) Danilo Garate f.) Marco Gavilanes f.) Segundo E. Heras f.) Euclides Heras f.) Luis Humalá f.) Víctor H. Idrovo f.) José Lala f.) Noe M. López f.) Manuel Lozano f.) Efraín Maldonado f.) Nelson Moncayo f.) Henri Montalvo f.) Heriberto Naranjo f.) Miguel Naranjo C. f.) Carlos Narváez f.) Patricia Orellana f.) Tomás Orellana f.) Gil Ortiz f.) Cristian Ortiz f.) Hernán Ortiz f.) Saul Ortiz f.) Fray Ortiz f.) Miriam Otavalo f.) Carlos Santacruz f.) Olivia Peralta f.) M. Pesántez f.) E. Vanegas f.) Laura Reinoso f.) Rubén Peralta f.) Luis Rodríguez f.) Segundo Rodríguez f.) Doraliza Romero f.) Luis Sánchez f.) C. Siguenza f.) Jorge Siguenza f.) Segundo Siguenza f.) Isabel Mosquera f.) Rosa Tapia f.) Rodrigo Vallejo f.) José Verdugo f.) Efrén Pinos f.) R. Vintimilla

B. Notario número dos. Enm: Fredy vale ~~Lo enmendado vale~~

Se otorgó ante mí, en fe de ello,

confiero esta 3^a copia que firmo y sello en la ciudad de
Cuenca en el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario



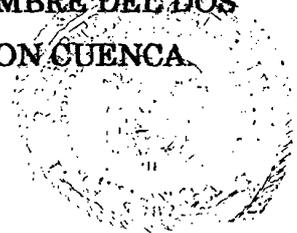
... para que el mercader de la ... de esta ...
... en su ...
... de ...
... del ...



Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.521, de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de septiembre del dos mil siete, bajo el No. 438 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de: **LANCOMTRI S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.690. **CUENCA, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**


Dr. Enrique Legido Legido
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA N° 010266872-0
 ALBARRACIN MARURI ANGEL LEONARDO
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 03 JUNIO 1970
 005- 0302 01888 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1970
Angel Leonardo Maruri Albarracin

ECUATORIANA
 TLRG. EMAL INVENTOS
 JUNIOR
 LUIS ALBERTO ALBARRACIN M
 MERCEDES MARIA MARURI ARIAS
 CUENCA
 02/04/2003
 REN 0160550
 Azv


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA N° 010266872-0
 ALBARRACIN MARURI FREDY JHONSON
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 05 OCTUBRE 1973
 012- 0111 04559 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1973
Fredy Albarracin Maruri

ECUATORIANA
 V3333V6222
 JUNIOR
 VILMA LEONOR ESPINOZA MOLINA
 DR. MED. VETERINARIA
 LUIS ALBERTO ALBARRACIN M
 MERCEDES MARIA MARURI ARIAS
 CUENCA
 02/04/2003
 REN 0160605
 Azv


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA N° 010294666-5
 ALBARRACIN PUGO JAIME PATRICIO
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 10 ABRIL 1969
 003- 0596 01204 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1969
Jaime Patricio Albarracin Pugo

ECUATORIANA
 E2123V3122
 JUNIOR
 GRACIELA DEL ROSARIO QUIZPE SF
 CMOEFER PROFESIONAL
 ALBARRACIN M
 MERCEDES MARIA MARURI ARIAS
 CUENCA
 02/04/2003
 REN 0013695
 Azv




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030016978-7

PROFESOR LUIS ALFONSO

FORMA No. 0054

[Signature]

ECUATORIANA ***** V3043V2002

CASADO MONICA DEL VICEPRESIDIO LOPEZ

SECRETARIA

ALBERTO ANDRADE

DOLores BUSTAMALDONADO

CUENCA

10/10/2014

FORMA No. REN 0054527

Azy

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V3043V2002

CASADO FLOR ISABEL MARTINEZ

SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

ATENCIA

CHIRRETO

13/06/2002

09/09/2014

FORMA No. REN 0008682

Azy

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010204837-6

ATENCIA CARRERO VICTOR GUILLERMO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

25 JUNIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 000406

REG. CIVIL 004

AZUAY/PUCARA

PROFESOR DE INSCRIPCION

1983

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0101200154

PUCARA BARBECHU GONZALO

AZUAY/CUENCA/SINI

14 MAYO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 009

AZUAY/CUEN

[Signature]

ECUATORIANA ***** V3043V2002

CASADO

SECRETARIA

MANUEL AGUSTIN MARGUEZ B

CECULA DE CIUDADANIA No. 0101200154

PROFESOR

27/10/2005

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070353923-9

MARQUEZ CEDILLO JULIA MARGARITA

AZUAY/PUCARA/PUCARA

08 FEBRERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0050 00050 F

AZUAY/PUCARA

PUCARA INSCRIPCION 76

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V3043V2002

CASADO MANUEL S. BEREZUEVA RODRIGUEZ

SECRETARIA COMERCIANTE

MANUEL AGUSTIN MARGUEZ B

CECULA DE CIUDADANIA No. 0101200154

PROFESOR

27/10/2005

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** E234813242
CASADO JULIA MARGARITA RODRIGUEZ SANTI
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS SALVADOR BERREZUETA
JULIA ESTHER RODRIGUEZ
CUENCA 27/04/2005



CIUDADANIA 070370422-1
BERREZUETA RODRIGUEZ MANUEL SALVADOR
AZUAY/PUCARA/PUCARA
01 ENERO 1980
001- 0008 0008 M
AZUAY/ PUCARA
PUCARA 1980



Manuel Salvador Berrezueta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBUDACION

FORMA DE IDENTIDAD No. 010361437-6
MARIA ELIZABETH CABRERA CABRERA
NEW YORK ESTADOS UNIDOS
20 DE ABRIL DE 1982
REC. CIV. 19 12754 41893 F
QUITO EXT. 1992

Maria Elizabeth Cabrera

ESTADOUNIDENSE V2443-V1342
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JULIO ROMAN CABRERA PERALTA
LAURA E. CABRERA COMPERAL
CUENCA 5/2/2003
05/2/2015
REN 0123828

CIUDADANIA
CABRERA PERALTA JULIO ROMAN
AZUAY/PAUTE/PAUTE
17 AGOSTO 1940
001- 0143 00567 M
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1940

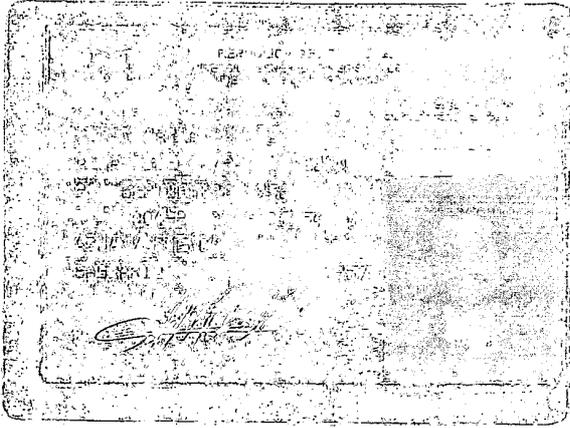
Julio Cabrera

EQUATORIANA*****
CASADO LAURA ESTHER RODRIGUEZ SANTI
FAMILIAR COMERCIANTE
JULIO C. CABRERA
ESTHELA FLORES
CUENCA 05/01/2004
05/01/2016
REN 0245555

EQUATORIANA***** E436913044
CASADO ROSA ELENA HIDALGO
SUPERIOR MEXICO
JULIO C. CABRERA
EUSTELA PERALTA
CUENCA 20/08/2017

CIUDADANIA 01012541-0
CABRERA PERALTA LEONIDAS ESTUARDO
AZUAY/EL FAN/EL FAN
22 MAYO 1957
002- 9195 00415
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1957





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030034690-5

SERRANO SALAZAR GLORIA DEL PILAR
CANAR/CANAR/INCAPIRCA

20 DE ABRIL 1953
FECHA DE NACIMIENTO 0298 00298 F
REG. CIVIL CANAR/CANAR AGT. SEXO
CANAR 1969

Gloria del Pilar Serrano

ECUATORIANA 000000 E233313222

CRENDIP MANUEL RODAS

PROFESION COSTURERA

MANUEL SERRANO
ESTRELA SALAZAR
AZOGUES 11/12/2003

FECHA DE CADUCIDAD 11/12/2019

FORMA REN 0076563

Manuel Rodas

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILIA DE CIUDADANIA No. 030117025

EMILIANA YCA LILIANA GONZALEZ

09 JULIO 1963

CANAR EL TABARCO TABARCO

01 A QUE OSIND

CANAR EL TABARCO

11 1969

Cecilia Gonzalez

ECUATORIANA 000000

LAZAR ALEXANDER RODAS

CHOPPE GONZALEZ

0206 99

023105

Lazar Alexander Rodas

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030075682-2

ESCALADA AVILA JUANO HERNAN

CANAR/BIRNANI/BIRNANI

02 OCTUBRE 1961

001-0004-00362 M

CANAR/BIRNANI

BIRNANI 1961

Juan Escalada Avila

ECUATORIANA 000000 0301122

LICIA LORENA GARAYE IGLESIAS

ESTADUNIDENSE

00/11/2003

0031256

Licia Lorena Garaye Iglesias

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CIUDADANIA No. 030084457-8
GARATE IGLESIAS DANILLO FERNANDO
CANAR/CANAR/CANAR
15 JULIO 1964
001-075.00349
CANAR/CANAR
CANAR 966

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4363V2242
CASADO NEIRA E DEL CARMEN MONTALVO R
SECUNDARIA ENOFER PROFESIONAL
ABELARDO GARATE
ROSAYVA IGLESIAS
CUCUES 20/04/2007
20/04/2017
REN 1352901

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CIUDADANIA No. 030084457-8
GARATE IGLESIAS DANILLO FERNANDO
CANAR/CANAR/CANAR
15 JULIO 1964
001-075.00349
CANAR/CANAR
CANAR 966

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

ECUATORIANA ***** V4363V2242
CASADO NEIRA E DEL CARMEN MONTALVO R
SECUNDARIA ENOFER PROFESIONAL
ABELARDO GARATE
ROSAYVA IGLESIAS
CUCUES 20/04/2007
20/04/2017
REN 1352901

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULACIÓN DE CIUDADANIA No. 020338667-8
HERAS SANGURIMA SEGUNDO EUCLIDES
AZUAY/PUCARA/PUCARA
07 AGOSTO 1976
REG. CIVIL 0001-00231 M.
AZUAY/PUCARA
PUCARA 1976

[Signature]

PIRMA DEL CECULADO

ECUATORIANA ***** V4443V344E
COMERCIANTE
HERAS SANGURIMA SEGUNDO EUCLIDES
AZUAY/PUCARA/PUCARA
07 AGOSTO 1976
REG. CIVIL 0001-00231 M.
AZUAY/PUCARA
PUCARA 1976

REN 202329



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULACIÓN DE CIUDADANIA No. 020338667-8
HERAS SANGURIMA SEGUNDO EUCLIDES
AZUAY/PUCARA/PUCARA
07 AGOSTO 1976
REG. CIVIL 0001-00231 M.
AZUAY/PUCARA
PUCARA 1976

[Signature]

PIRMA DEL CECULADO

ECUATORIANA ***** V4443V344E
COMERCIANTE
HERAS SANGURIMA SEGUNDO EUCLIDES
AZUAY/PUCARA/PUCARA
07 AGOSTO 1976
REG. CIVIL 0001-00231 M.
AZUAY/PUCARA
PUCARA 1976

REN 202329



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 IDENTIFICACION CENSAL

CIUDADANIA 170750746-1
 HUAYLA FERNANDEZ LUIS ANTONIO
 CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 23 JUNIO 1963
 001-1 0115 00228
 CANAR/ CANAR
 CANAR 963

Luis Huayla

ECUATORIANA E334312222
 CASADO MARIA DE LA N FERNANDEZ S
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL MECTAS HUAYLA
 ROSA VICTORIA FERNANDEZ
 13/02/2007

[Fingerprint]

36

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 IDENTIFICACION CENSAL

CIUDADANIA
 TORO
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 IDENTIFICACION CENSAL

CIUDADANIA
 LOPEZ
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 IDENTIFICACION CENSAL

CIUDADANIA
 MARIA ANTONIA BUCHAFLETA
 EMPLEADO
 16/03/2004
 REN 0256008

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 IDENTIFICACION CENSAL

CIUDADANIA 01008808E-8
 LOPEZ WALDOMARO NOS MARIANO
 AZUAY/PAUTE
 28 ABRIL 1966
 001-1 00615
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE 966

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 IDENTIFICACION CENSAL

CIUDADANIA
 LOPEZ
 WALDOMARO ALDOMARO
 07/08/2006

[Fingerprint]

CITADANIA 030079490-0
 LOZANO CHUÑO ANNE GUILLERMO
 CANAR/CANAR/INGAPIRCA
 24 MAYO 1956
 002-0001 00464
 CANAR/CANAR
 CANAR 1956

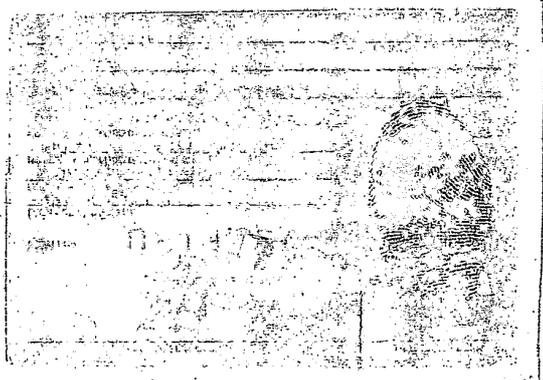
[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** EL 35 2003
 CASADO MILEN LASTEREA SERRANO SALAZAR
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SARA BEATRIZ GARCIA PADILLA
 02/04/2003

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL Y CONTROL DE VOTOS
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 29 JUNIO 1965
 003-0048 01292
 CANAR/CANAR
 CANAR 1965

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL Y CONTROL DE VOTOS
 CIUDADANIA 030093645-0
 MALDONADO PEDRO EFRAIN
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 29 JUNIO 1965
 003-0048 01292
 CANAR/CANAR
 CANAR 1965

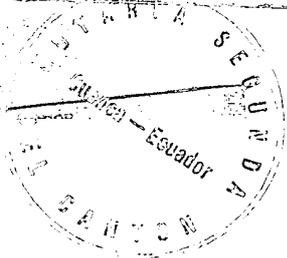
[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V4443V3244
 CASADO SARA BEATRIZ GARCIA PADILLA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANABELITA MALDONADO
 CUENCA 02/04/2003
 02/04/2015

REN 0100552



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 030078954-7
MONCAYO, MEBIA NELSON TANCREDO
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
07 MAYO 1964
001- 0337 00673 M
CANAR/ CANAR
CANAR 1964



ECUATORIANA 111331121
CASADO RITA MONTALVO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HUMBERTO MONCAYO
BEATRIZ MEBIA
BUENOSA 10/01/2005
10/01/2017
REN 0335743



ECUATORIANA 143424442
CASADO SONIA ALEXANDRA PINO E
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ENRIQUE MONTALVO
ROSA MARGARITA RODRIGUEZ
BUENOSA 08/03/2005
02/03/2013
REN 0330794



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 090159332-9
MONTALVO RODRIGUEZ HENRI RIVELINO
CANAR/CANAR/CANAR
27 OCTUBRE 1974
001- 0218 00215 M
CANAR/ CANAR
CANAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No 030046137-3
MARAMJO CANTOS LUIS HERIBERTO
CASAR/CASAR/INCAPTADA
24 OCTUBRE 1953
001- 0348 00493 M
CANAR/ CASAR
CASAR 1953



ECUATORIANA 1334304242
CASADO OLIVIA SIGUENCIA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RODOLFO MARAMJO
CERILDA CANTOS
AZUAYAS 22/08/2006
22/03/2010
REN 0143468



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No 030040200-8
MARAMJO CANTOS MIGUEL RAFAEL
CANAR/ CANAR
CANAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 030040200-8
MONTAÑA TRINIDAD LUIS RAFAEL
CHOFER PROFESIONAL
27/05/2004
REN 0290337



NACIONALIDAD: CIUDADANIA No. 030106889-8
 MARCO ANTONIO MACANCELA H
 CENAS DEL TAMBO EL TAMBO
 14 JUNIO 1969
 002 0004 00009 H
 TAMBO EL TAMBO
 EL TAMBO 1969



Marco Antonio Macancela H.

NACIONALIDAD: CIUDADANIA No. 0037494
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MARCO ANTONIO MACANCELA H
 14 JUNIO 1969
 002 0004 00009 H
 TAMBO EL TAMBO
 EL TAMBO 1969



NACIONALIDAD: CIUDADANIA No. 0346014
 MARCO ANTONIO MACANCELA H
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE DANIEL DRELLANA DURAN
 GLORIA MARIA PARRA ATIENCIA
 CUENCA 08/03/2005
 08/03/2017
 REN 0346014
 Azy




Jose Daniel Drellana Duran

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 010370329-4
 DRELLANA PARRA RUTH PATRICIA
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 07 MAYO 1976
 009-0142 03346 F
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIO 1976



Ruth Patricia Drellana Parra

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 010314911-1

ORELLANA PESANTEZ TOMAS ALVARO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

16 JUNIO 1968

001-0135-00136 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA 1968

Tomas Alvarado



ECUATORIANA***** 044444445

CASADO MARIA ROSARIO RODRIGUEZ REYES

PRIMARIA COMERCIANTE

CARLOS ECHON ORELLANA

ELVIA MARGARITA PESANTEZ

QUINCA 05/07/2004

05/07/2016

REN 02003551



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 030030708-9

ORTIZ BERNAL GIL BERNAN

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

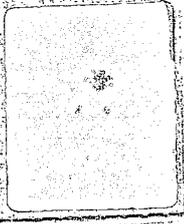
09 FEBRERO 1950

0024-0065-00128 M

CANAR/CANAR

CANAR 1950

Bernan



ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO TERESA SANTACRUZ

PRIMARIA AGRICULTOR

DARIO ORTIZ

ERLINDA BERNAL

AZOGUES 28/03/2003

28/03/2015

REN 0050845



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 030149857-5

ORTIZ SANTACRUZ CHRISTIAN EUGENIO

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

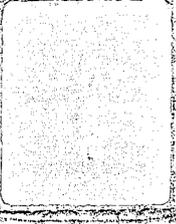
27 FEBRERO 1977

001-0046-00086 M

CANAR/EL TAMBO

EL TAMBO 1977

Christian Eugenio



ECUATORIANA***** E233312222

CASADO TANIA MAGDALENA CRUZ G

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GIL HERMAN ORTIZ

MARIA TERESA SANTA CRUZ

AZOGUES 24/03/2003

24/03/2015

REN 0048638



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 40135105-1

ORTIZ SANTACRUZ MARIAM PATRICIA

EL TAMBO/EL TAMBO

13 SEPTIEMBRE 1977

001-0177-00077 M

EL TAMBO

EL TAMBO 1977

Mariam Patricia



ECUATORIANA***** 030149857-5

CASADO NIWE TAMARA BERNAL CASTILLO

SECUNDARIA OBRERO PROFESIONAL

GIL HERMAN ORTIZ

MARIA TERESA SANTACRUZ

QUINCA 24/03/2003

24/03/2015

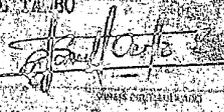
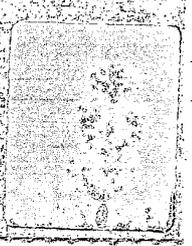
REN 0237655



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA No. 030193503-7

ORTIZ SANTIAGO SAUL ORLANDO
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
30 ENERO 1984
001-004800049 M
CANAR/EL TAMBO
EL TAMBO 1984

ECUATORIANA***** V23831222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GIL HERNAN ORTIZ
MARIA TERESA SANTACRUZ
AZUQUES 21/03/2003
11/03/2015
REN 0048138
CIE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA No. 010381483-2

ORTIZ MANUEL PABLO MARCEL
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
01 JULIO 1980
001-004800049 M
CANAR/EL TAMBO
EL TAMBO 1980




ECUATORIANA***** V238314222

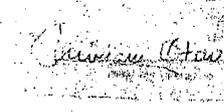
INS. COMERCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA No. 010381483-2

PEREZ MIRIAM DECILIA
AGUAY CUENCA/AGUAYNAGAPAC
20 NOVIEMBRE 1978
015-012205730 F
AGUAY CUENCA
SAGRARIO 1978




ECUATORIANA***** V43305522

CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
VICTOR MANUEL OTAVALO
MIRIAM GRACIELA PEREZ
CUENCA 13/01/2004
16/01/2014
REN 0248360
AZU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA No. 030143529-3

SANTACRUZ ORTIZ CARLOS ENRIQUE
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
29 MAYO 1975
001-010600106 M
CANAR/EL TAMBO
EL TAMBO 1975




ECUATORIANA***** V344412444

CASADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ENRIQUE SANTACRUZ
DINA GRACIELA ORTIZ
AZUQUES 14/06/2006
14/06/2018
REN 0136312
CIE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

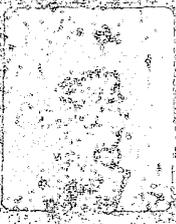
CIUDADANIA No. 010324113-2

ROSALBA BERZOSA MARIA OLIVIA
AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA DE ORO

17 SEPTIEMBRE 1960

001-0330100699 M

AZUAY/PAUTE
PAUTE 1960



ECUATORIANA ***** E3333V3222

CASADO MARIA A CAGUANA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RICARDO PESANTEZ
MARIA I GUTIERREZ

CUENCA 02/04/2003

02/04/2015

REN: 0160493



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 010168328-2

PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL ELOY
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

17 SEPTIEMBRE 1960

001-0330100699 M

AZUAY/PAUTE
PAUTE 1960



ECUATORIANA ***** E3333V3222

CASADO MARIA A CAGUANA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RICARDO PESANTEZ
MARIA I GUTIERREZ

CUENCA 02/04/2003

02/04/2015

REN: 0160493



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

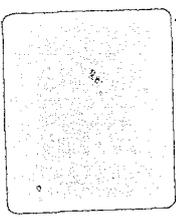
CIUDADANIA No. 010349121-3

VANEGAS CJRONEL ELVIA ROSARIO
AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS

03 FEBREO 1974

001-001100011 F

AZUAY/SEVILLA DE ORO
PALMAS 1974



ECUATORIANA ***** E3333I1222

CASADO ROMULO HERIAN FULLA REMACHE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE ATAMACIO VANEGAS
MARIA BALBINA CORONEL

CUENCA 02/04/2015

02/04/2015

REN: 0160506



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 010349121-3

VANEGAS CJRONEL ELVIA ROSARIO
AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS

03 FEBREO 1974

001-001100011 F

AZUAY/SEVILLA DE ORO
PALMAS 1974



ECUATORIANA ***** E3333I1222

CASADO ROMULO HERIAN FULLA REMACHE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE ATAMACIO VANEGAS
MARIA BALBINA CORONEL

CUENCA 02/04/2015

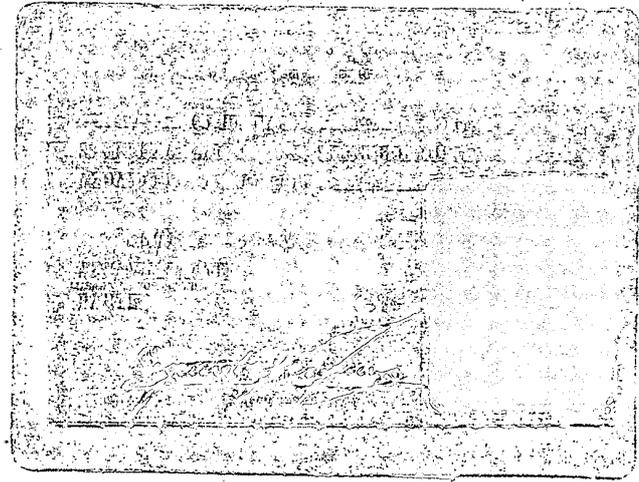
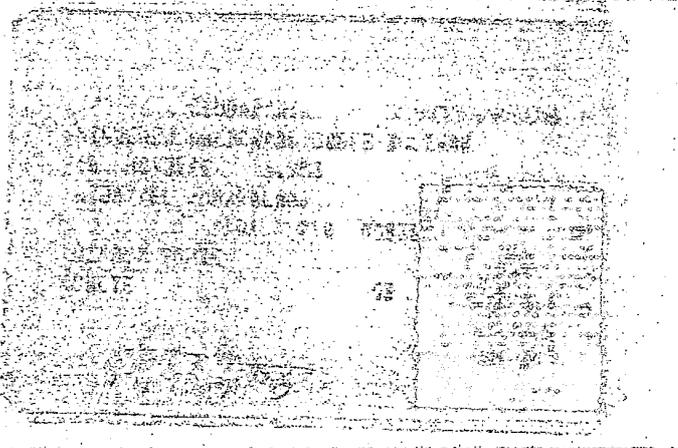
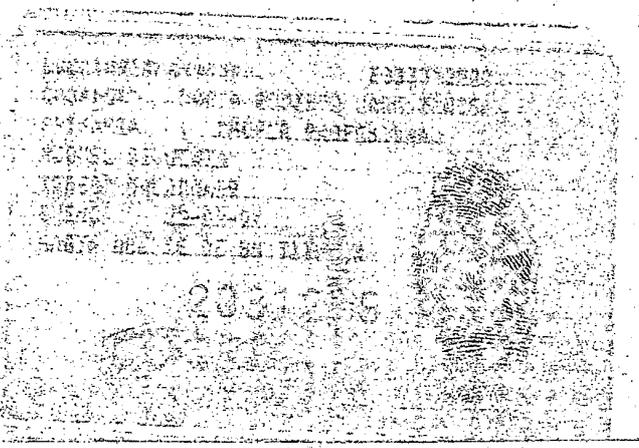
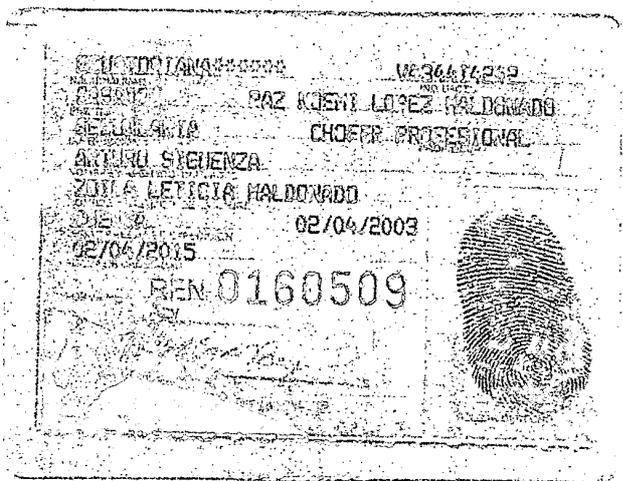
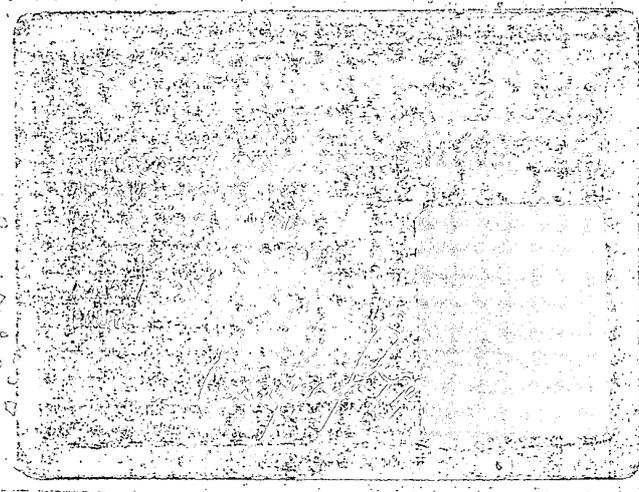
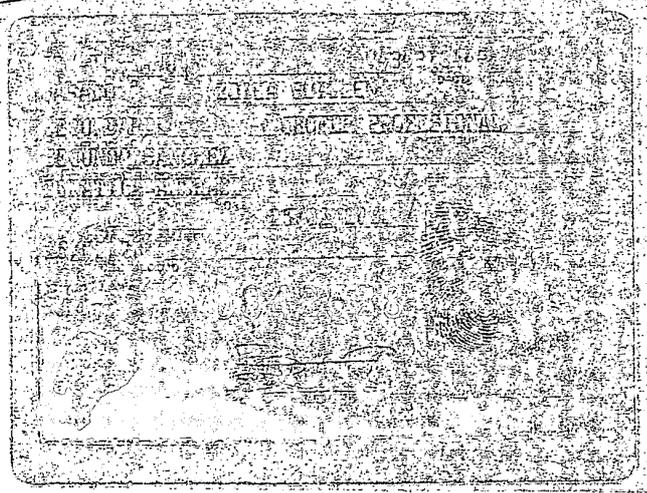
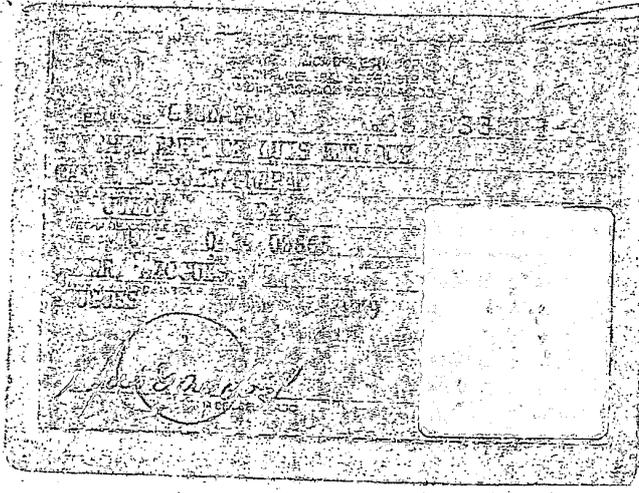
02/04/2015

REN: 0135186



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
CONSULTA POR INTERNET
TECABUL DE LIT





ECUATORIANA ***** V3344VE244
 CAGADA ALFONSO BOLIVAR SOLANO
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 TARCICIO MOSQUERA PROF. OCUP.
 DOLORES MURTADO
 DOLORES MURTADO
 CUENCA
 06/04/2004
 REN 0299562
 Azy

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010214450-0
 MOSQUERA MURTADO ISABEL MARGARITA
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 15 DE AGOSTO 1965
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0080 00309 F SEXO
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1965

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010177404-0
 SOLANO VERA ALFONSO BOLIVAR
 NOMBRES Y APELLIDOS 17 MARZO 1961
 FECHA DE NACIMIENTO
 AZUAY/ CUENCA/ VANDOS
 LOGAR DE NACIMIENTO 001-2 9338 00675
 REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
 AZUAY/ CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1961

 FIRMA DEL CEDULADO

CUATORCIENTOS TREINTA Y SEIS 7330317947
 NACIONALIDAD BOLIVAR NO. DACT.
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 INSTRUCCION NIVEL ANGEL SOLANO PROF. OCUP.
 DOLORES VERA
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 12/05/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 12/05/2000
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 024 0000 00

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030065882-0

TAPIA SANTIAGO ROSA GLORIA
AZUAY/AZUAY/SAN CRISTOBAL

24 MARZO 1956
REG. CIVIL 005-00569 F

AZUAY/AZUAY
AZUAY/AZUAY 1956

Rosa Tapia

EQUATORIANA***** E333112232

VIUDO JORGE ARTURO CARDENAS CORDERO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JUAN TAPIA
LETICIA SANTIAGO
CUENCA 11/11/2005

11/11/2017

REN 0420268



0000000

[Faint text and signature]

[Faint text and signature]

EQUATORIANA***** V333V3222

CASADO MARIA JESUS ZAMBRANO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

LOUIS PIMOS
MARTHA OCHOA
AZUAY/AZUAY
05/12/2003

05/12/2015

REN 0076017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 030064012-5

PINOS OCHOA EPREEN PACIENTE
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
27 JULIO 1958
002-0010 09797 H

CANAR/CANAR
CANAR 1958



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030050275-4

VERDUGO FLORES JOSE ALBERTO
CANAR/CANAR/CANAR

28 MARZO 1955
REG. CIVIL 002-0055 00178 M

CANAR/CANAR
CANAR/AÑO DE INSCRIPCION: 1955

Jose Verdugo

EQUATORIANA***** V333311222

CASADO ELVIA BEATRIZ MENDOZA
ESTADO CIVIL CHOFER PROFESIONAL

SECUNDARIA
JOSE VERDUGO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELINDA FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 15/08/2007

15/08/2019

FORMA 100 REN 0530569
Azy



IMPORTE DE LA AUTORIDAD

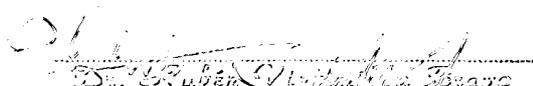
PULGAR DERECHO

CERTIFICADO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su expedición.

Quito, a

de

NOV. 2017


Sr. Rubén Viterbo
NOTARIO Nº 2

